

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la continuidad en la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General para el año de dos mil ocho (2008).

#### ANTECEDENTES:

- 1. El ocho (8) de noviembre del año de dos mil cinco (2005), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expidió el Acuerdo por el que se aprobó la integración de las Comisiones de Organización Electoral y Partidos Políticos, Comisión de Servicio Profesional, Comisión de Administración y Prerrogativas, Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Sistemas y Programas Informáticos, y Comisión de Comunicación Social para el periodo comprendido de noviembre de dos mil cinco (2005) a septiembre del año dos mil seis (2006).
- 2. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil seis (2006), el Consejo General, celebró sesión pública, en la cual se aprobó dar continuidad a la Conformación de las Comisiones Permanentes del Consejo General, misma que entró en vigor a partir del día primero (1°) de octubre y finalizó el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.
- 3. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil seis (2006) se ratificó la conformación de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; Del Servicio Profesional; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos y de Comunicación Social para el desarrollo de las actividades del proceso electoral en el año dos mil siete (2007).



4. En reunión de fecha seis de diciembre del año actual, los señores Consejeros Electorales determinaron, de nueva cuenta, dar continuidad a la integración de las comisiones señaladas con anterioridad, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos que se venían desarrollando.

#### CONSIDERANDOS:

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos b) y c) de la fracción IV, del numeral invocado de la Carta Magna, prescriben que: El ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones será en apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Tercero.- Que los artículos 38, fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5 párrafo 2, y 8 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones, que contará con sus órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función;



también señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, principios rectores de la materia electoral consagrados en el artículo 41 de la Carta Magna.

Cuarto.- Que los artículos 1, 8 fracción III y 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 14 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el objeto de la Ley es el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como de los órganos que lo componen, destacando de entre ellos las Comisiones. Igualmente se señala que el Consejo General será el responsable de conformar las Comisiones que considere necesarias las que tendrán como atribución supervisar las actividades encomendadas y derivadas según la naturaleza que les corresponda en las cuales se estudiarán, discutirán y votarán los asuntos que le sean turnados; se integrarán por lo menos con tres Consejeros, quienes fungirán al seno de la misma con un Presidente y dos Vocales, además de un Secretario Técnico que lo será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Jefe de Unidad dependiendo del asunto a tratar.

Quinto.- Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; dispone que las Comisiones con carácter permanente son las siguientes: de Organización Electoral y Partidos Políticos; Del Servicio Profesional; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos y de Comunicación Social.

**Sexto.-** Las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones. Si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que realicen las modificaciones conducentes.



**Séptimo.-** Que en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más Comisiones para que, de manera conjunta, presenten el Proyecto de Dictamen; asimismo la Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

Octavo.- Que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Legislación Electoral u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, cada quince (15) días.

**Noveno.-** Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que las Comisiones se integrarán y comenzarán sus funciones el primer lunes de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Décimo.- Que las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tendrán vigencia a partir del día siete (7) de enero y concluirán el treinta y uno (31) de diciembre del año de dos mil ocho (2008), quedando integradas de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

#### Presidente.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Vocal.

Vocal.

Lic. Bernardo Gómez Monreal.

Lic. Evelia Ramírez González.



#### Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos.

## Comisión de Servicio Profesional Electoral.

#### Presidente.

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Vocal.

Vocal.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

Lic. Edgar López Pérez.

#### Secretario Técnico.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

## Comisión de Administración y Prerrogativas.

#### Presidente.

Lic. Alfredo Cid García.

Vocal.

Vocal.

Lic. Bernardo Gómez Monreal

Lic. Felipe Guardado Martínez.



#### Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas.

### Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

#### Presidente.

Lic. Bernardo Gómez Monreal.

Vocal.

Vocal.

Lic. Evelia Ramírez González.

Lic. Edgar López Pérez.

#### Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

### Comisión de Asuntos Jurídicos

#### Presidente.

Lic. Evelia Ramírez González.

Vocal.

Vocal.

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Lic. Edgar López Pérez.



#### Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

## Comisión de Sistemas y Programas Informáticos.

#### Presidente.

Lic. Edgar López Pérez.

Vocal.

Vocal.

Lic. Alfredo Cid García.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.

#### Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos.

### Comisión de Comunicación Social.

#### Presidente.

Lic. Alfredo Cid García.

Vocal.

Vocal.

Lic. Felipe Guardado Martínez.

Lic. Rosa Elisa Acuña Martínez.



#### Secretario Técnico.

El Titular de la Unidad de Comunicación Social.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 3, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8 fracción III, 19, 23, fracciones I, LII y LVIII, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 1, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General expide el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la continuidad en la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General para el año de dos mil ocho (2008), de conformidad con el Considerando Décimo.

**SEGUNDO:** Las Comisiones del Consejo General entrarán en vigor a partir del día nueve (9) de enero y concluirán el día treinta uno (31) de diciembre del año de dos mil ocho (2008).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año de dos mil siete (2007).

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta.

Consejera Presidenta.

Lic. Arturo Sosa Carlos.

Secretario Ejecutivo.